

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 130

21 de Noviembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7109-S/2018.-
EXpte N° 729-134/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

A) TRANSFERIRSE

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
Total	1

A:
U. de O.: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
Total	1

B) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
Total	1

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
B-1 (A1)	1
Agrup. Profesional Ley 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2º.- Téngase por designada interinamente a la Lic. Silvia Cristina Elías CUIL 27-25613388-7, en el cargo Categoría B-1(A1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, adicional por dedicación exclusiva del 83 % previsto en la Ley N° 4327 y su Decreto Reglamentario N° 12816-S-90, para cumplir funciones de Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 4 de julio de 2016 y hasta tanto culmine el concurso gestionado por Expte. N° 780-52/17, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7433-DEyP/2018.-
EXpte N° 660-411/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convaldese la Comisión Oficial del Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, C.P.N. JUAN CARLOS ABUD, llevada a cabo entre los días 06 al 08 de Agosto de 2018, a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7618-G/2018.-
EXpte N° 202-695/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba a la contratación directa de la Locación del Inmueble ubicado en Av. Colón 503 esquina Jujuy del Barrio Centro de la ciudad de Córdoba, por el término de cinco (5) años contados a partir del día 1 de septiembre de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con la siguiente partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2018 Ley 6046 Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, U. DE O.: "2N" DIRECCION PROVINCIAL

DE GOBIERNO DE JUJUY EN CÓRDOBA, Partida 2-2-28-0-1-1 Servicios No personales. Alquileres.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7680-E/2018.-
EXpte N° 1050-1048-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

VISTO:

La Resolución N° 2480-E-12 dictada el día 09 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1° de la citada Resolución, se impuso el nombre de "Néstor Carlos Kirchner" a la Escuela N° 465 ubicada en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Que, la Escuela de que se trata constituye un generador de aprendizajes para la vida de cada persona, siendo un logro común,preciado y compartido por toda la comunidad.-

Que, de una sencilla lectura del "Visto y Considerando" de la citada Resolución, surge sin esfuerzo, la inadmisibilidad de sus fundamentos, definiendo como denominación de la escuela el nombre de un militante político, dirigente, ex presidente contemporáneo, -con actuación/fallecido- pocos años atrás.-

Que, el paso de un corto tiempo, junto a la decidida acción de órganos de la República - en especial del Poder Judicial-, permitieron conocer que existen investigaciones y procesos en curso, con particularidades escandalosas, que imponen aguardar que se obtenga el esclarecimiento de causas graves, hechos de corrupción -públicos y notorios-, abusos de poder, violación de deberes de funcionarios públicos, ocultamiento de capitales, asociaciones ilícitas, defraudaciones al erario estatal, etc., que vincularían directa o indirectamente al ex presidente, su patrimonio, su actuación pública, y a su familia.-

Que, se trata nada más que de ser justos, de resguardar la memoria de verdaderos próceres nacionales, inobjetables en el juicio de la historia, prohombres de impecable calidad personal, abnegados, que prestaron heroicos y patrióticos servicios a la Patria sin vacilar en poner en juego su vida, o de educadores, ciudadanos ejemplares, benefactores, hechos o lugares históricos.-

Que, el Bicentenario de la Independencia de la República Argentina, exige como responsabilidad institucional impostergable, una fuerte reminiscencia histórica que contenga la evocación, reconocimiento y reivindicación de héroes decisivos en semejante gesta patriótica, para con ello, cumplir con la obligación esencial y convicción permanente de cristalizar en la retina del Pueblo a sus próceres, honrarlos, porque merecen reconocimiento, por la dimensión de su figura o por la trascendencia de los hechos históricos que protagonizaron.-

Por todo ello, en ejercicio de atribuciones que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2480-E-12 dictada el día 09 de octubre de 2012, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al Ministerio de Educación como autoridad competente para definir el proceso de elección del nombre del establecimiento con cumplimiento de la Ley N° 5717.-

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga al Ministerio de Educación a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7727-A/2018.-
EXpte N° 1100-380-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, Dr. Javier Gronda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7855-A/2018.-
EXpte N° 1100-380-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reintégrase al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 7748-S/2018.-
EXpte N° 200-259/18.-
Agdos. N° 700-294/17, N° 716-638/17 y N° 716-437/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase por improcedente el Recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ROSARIO ESTELA RUIZ, D.N.I. N° 13.121.985, en contra de la Resolución N° 2058-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 09 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR





DECRETO N° 7763-S/2018.-
EXPTE N° 200-90/18.-
Agdos. N° 700-423/17, N° 716-952/17 y N° 716-468/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. ELENA COLQUE, D.N.I. N° 14.089.092 en contra de la Resolución N° 1599-S/18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 02 de febrero de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7770-S/2018.-
EXPTE N° 200-250/18.-
Agdos. N° 700-331/17, N° 716-729/17 y 716-236/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. ELOISA GRACIELA GUERERO, D.N.I. N° 13.121.957, en contra de la Resolución N° 2083-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 10 de abril de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7831-G/2018.-
EXPTE N° 0200-864/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébase la "Carta Oferta" y su Anexo I entre la Unión Argentina de Rugby y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, celebrado en fecha 24 de febrero de 2018.-
ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a la protocolización de la Carta Oferta y su Anexo I que se aprueba por Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7832-G/2018.-
EXPTE N° 200-293/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Instrumento Autonómico Internacional "Memorando de Entendimiento" y su Anexo I celebrado con fecha 08 de junio de 2018, entre el Departamento de Santa Cruz - Estado Plurinacional de Bolivia y la Provincia de Jujuy - República de Argentina.-
ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a la protocolización del convenio que se aprueba por el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7835-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-233/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 1° de Octubre de 2018, la renuncia presentada por la C.P.N. MARIA PAULA STIEGLITZ, D.N.I. N° 33.757.866, al cargo de Coordinador de Compras, Logística y Suministro dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7847-MS/2018.-
EXPTE N° 1414-1213/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO CORIA ROSARIA ESTER, D.N.I. N° 13.611.013, Legajo: N° 13.676, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del SARGENTO PRIMERO CORIA

ROSARIA ESTER, D.N.I. N° 13.611.013, Legajo N° 13.676, por en entrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7866-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-265/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Crio. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7879-G/2018.-
EXPTE N° 0400-3235-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declárase asueto administrativo y escolar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 2 de Noviembre de 2018, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Instrúyese a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7974-MS/2018.-
EXPTE N° 1400-177/2018.-
c/agdo. 412-123/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 6801-G/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°.- Dispóngase, con retroactividad al 29 de Diciembre del año 2014 el Cese en Servicio Activo del CABO PRIMERO VACA CRISTIAN EDUARDO, D.N.I N° 28.376.004, Legajo N° 14.214, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio).
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento Marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 135-MA/2018.-
EXPTE N° 1100-418-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2018.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:
ARTICULO N° 1.- Disponer la Apertura de la Convocatoria 2019 para la Presentación de Planes y Proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, a partir del día 13 de NOVIEMBRE hasta el día 28 de DICIEMBRE del año 2019, por los motivos expuestos en el considerando.-
ARTICULO N° 2.- Aprobar la Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos de la Convocatoria 2019y el Formulario de Presentación de Planes y Proyectos, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente.-
ARTICULO N° 3.- Podrán presentarse en la Convocatoria las solicitudes de financiamiento de planes o proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en las siguientes modalidades:
• Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial (PF- POP) y Proyecto de Formulación de Plan (Manejo Sostenible y/o Conservación).
• Plan Operativo Anual (POA) de un Plan de Manejo Sostenible (PMS) y Planes de Conservación (PC) que hayan sido aprobados y/o presentados.-
ARTICULO N° 4.- Los predios que cuentan con una proporción alta de bosques clasificados en la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques clasificados en la categoría I (rojo), y con vocación para el manejo forestal, pueden presentar un único Plan para todo el predio, considerando este en un Plan de Manejo, considerando las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.-
ARTICULO N° 5.- Las solicitudes de Convocatoria deben ser acompañadas de la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble y la documentación complementaria, según el caso, establecida en Anexo II de la presente.
Para aquellos casos de solicitantes que hubieren participado en las Convocatorias 2017 y/o 2018 y hubieran presentado la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble establecidas en Anexo II de la Resolución N° 001/2013-SGA, que haya sido debidamente analizada y cuente con dictamen legal favorable, deberán presentar una cédula parcelaria actualizada; Contrato de Arrendamiento vigente; Designación de Administrador Judicial; para el caso de Tierras Fiscales Certificado de Ocupación actualizado otorgado por el Instituto Jujeño de Colonización; junto a una Declaración Jurada con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz (este último caso para aquellos lugares donde no hubiere escribano



público), manifestando que no ha habido modificaciones en la situación jurídica respecto de la propiedad sobre el predio y/o documentación legal (según modelo de Anexo III).-

ARTÍCULO N° 6.- Las mencionadas solicitudes deberán ser confeccionadas en forma completa y presentadas con toda la documentación dispuesta por el presente acto administrativo, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente, organismo con competencia para su análisis y evaluación, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del día 13 de NOVIEMBRE del año 2018 de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas, hasta el día 28 de DICIEMBRE del año 2018 inclusive, fecha de cierre de la presente Convocatoria.-

ARTÍCULO N° 7.- Serán rechazadas las solicitudes confeccionadas sin respetar la forma preestablecida por la presente y/o que no contengan la totalidad de la documentación requerida. Asimismo, será causal de exclusión las solicitudes presentadas por beneficiarios que no hayan rendido correctamente los beneficios recibidos en las Convocatorias de Bosques correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y/o adeuden multas y/o guías forestales a la fecha de presentación de la solicitud.-

ARTÍCULO N° 8.- Las constancias de Libre de Deudas de Multas y de Guías forestales, serán tramitadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, eximiendo al administrado de esta obligación al tiempo de la presentación de la solicitud en la Convocatoria 2019.

ARTÍCULO N° 9.- El plan o proyecto de formulación debe estar elaborado por un profesional inscripto en el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental de conformidad a los términos de la Resolución N° 037/2002-DPRNyMA que funciona en jurisdicción del Ministerio de Ambiente. Se deja establecido que no existen límites al número de planes presentados por consultor.-

ARTÍCULO N° 10.- El que resultare beneficiario del fondo de la Ley de Bosques, deberá en forma previa al efectivo desembolso del mismo a su favor, suscribir con el Ministerio de Ambiente un Convenio que regulara las relaciones entre ambos. Y para montos superiores a \$100.000,00, al tiempo del efectivo desembolso, deberá como requisito ineludible, presentar un seguro de caución por el 100% del monto a percibir. Quedan exceptuados de esta obligación cuando los beneficiarios sean organismos públicos.-

ARTÍCULO N° 11.- Los interesados en recibir el desembolso a través de TRANSFERENCIA BANCARIA, deberá incluir declaración jurada de la constancia de clave bancaria uniforme (CBU) y nombre de beneficiario.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 146-SOTyV/2018.-

EXPTe N° 617-218/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se lleva adelante la implementación del "Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva" establecido por los Decretos N° 7150-G-2018, 7539-G-2018 y 7540-HF-2018, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las finalidades de ésta Secretaría, según el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, compete a la misma la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas integrales de ordenamiento territorial y uso del suelo, entendiendo que el ordenamiento territorial y el acceso a la vivienda son una política pública, además de realizar la implementación, seguimiento y control de programas que aseguren mejorar las condiciones de las familias jujeñas;

Que, el "Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva" tiene como principal objetivo asistir directamente a familias vulnerables, ejecutar obras que contribuyan a la Mejora de la infraestructura pública, con la intervención de cooperativas de trabajo debidamente regularizadas;

Que, por lo mencionado ut supra es la Secretaría a través de su composición orgánica según Decreto N° 3243-ISPTyV-2017 la adecuada para atender situaciones de vulnerabilidad, la asistencia directa, las carencias de materiales y su consecuente disposición, entrega y control;

Que, a fin de señalar etapas, verificar requisitos y áreas involucradas en la tramitación y gestión del mismo corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase por medio de la presente la forma de tramitación y las áreas responsables para la implementación en el ámbito de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda del "Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva" establecido por los Decretos N° 7150-G-2018, 7539-G-2018 y 7540-HF-2018, según el instructivo incorporado como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Apruébese el Anexo II y la documentación agregada en los Anexos III, IV y V de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra. Remítase copia certificada para conocimiento del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. A través de Coordinación de Despacho General notifíquese a las áreas intervinientes para su inmediata implementación. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO I

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA JUJUY ASISTE Y REACTIVA"

En razón de la composición de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, se detalla la secuencia administrativa que se seguirá para la implementación del Plan, especificando a continuación las áreas intervinientes y la documentación que será elaborada por las mismas:

1) Previo a toda gestión el Sr. Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, o funcionario habilitado para ello, consignará de entre todas las áreas intervinientes una única persona encargada de la **COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA** que requieran las tareas a realizarse.

2) El trámite dará inicio con el pedido a través de **Nota** dirigida al Sr. Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Éste puede provenir de un particular, de Intendencias o de otros organismos públicos. Las solicitudes pueden tratarse de mejoras habitacionales, obras de infraestructura o aporte de materiales.

a) Si se trata de pedidos de instituciones para aporte de materiales, deberán consignar en su solicitud croquis de ubicación, tipo de obra en el que serán

utilizados, nombre de la institución, cómputo de materiales e informe fotográfico de la situación.

b) En el caso de que el pedido trate de una mejora habitacional, interviene la **Dirección de Hábitat e Inclusión** generando los informes sociales y de condiciones de habitabilidad correspondientes, identificando al beneficiario y composición del grupo familiar, tipo de beneficio a recibir, registro fotográfico de la situación, documentación que acredite la posesión del inmueble y toda otra información conducente a la solicitud formulada.

c) Remisión al **Registro Único** de la documentación detallada en el punto anterior, para que informe si el solicitante y su grupo familiar se encuentran ya inscriptos en el Plan "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y/o en el "Programa Jujuy Hábitat". Dicho Registro emitirá el informe de situación de lote y beneficiario correspondiente.

3) **Pase a Coordinación de Gestión Estratégica:** En esta instancia se determinará:

a) El tipo de beneficio del que se trata: mejora habitacional, obra de infraestructura o aporte de materiales. En caso de tratarse solo de aporte de materiales será esta Coordinación la que interviene, sin pase a la Dirección de Obras Civiles.

b) Carga de los datos precedentes en el sistema en un **REGISTRO DE BENEFICIARIOS** del plan.

c) Impresión de la **ORDEN DE TRABAJO o ENCOMIENDA** y demás documentación detallada en el Anexo II.

d) En caso de que se trate de solicitudes para la entrega de materiales, se emitirá el "Boucher" correspondiente para el retiro de materiales del corralón.

4) **Pase a Dirección de Obras Civiles:**

a) **Del listado de Cooperativas** remitido por la UCEPPI se realizará una preselección de la cooperativa que ejecutará los trabajos. La cooperativa que resulte preseleccionada será citada para presentarse en la Dirección de Obras Civiles de la Secretaría en el plazo de **2 (DOS)** días hábiles administrativos a los efectos de aceptar las tareas. En caso de incomparecencia se procederá a una nueva preselección. Una vez determinada la cooperativa se identificarán los cooperativistas que intervendrán en las tareas.

b) Relevada técnicamente y detallados los ítems de la obra, se procederá a la confección de su memoria descriptiva, donde se detallarán los materiales y se los computarán para luego proceder a la generación e impresión de las tareas a ejecutar y de la **ORDEN DE ENTREGA DE MATERIALES**. Se enviará la solicitud de materiales al Corralón.

c) Entre el personal de la Secretaría se designará al **Director Técnico** de la tarea cuyas labores serán las de inspección, control y registro fotográfico de la misma, corroborando la aplicación de los materiales entregados. Con toda esta documentación deberá formar un legajo de cada tarea que se ejecute.

d) Suscripción del **COMPROMISO DE TAREAS** (consignado en el Anexo III), por cuadruplicado, para realizar la entrega de los materiales, entre la **Dirección de Obras Civiles** y la **Cooperativa seleccionada**, donde deberá constar plazo de ejecución, lugar, tipo de obra, director de tareas, anexando la memoria descriptiva de la obra, y de los materiales. Se deberá procurar el debido control de la recepción por parte del beneficiario mediante la firma de la **ORDEN DE ENTREGA DE MATERIALES, o REMITO DEL CORRALÓN** dependiendo de la obra que se trate. Por cada entrega de materiales que se realice se deberá firmar la **ORDEN DE ENTREGA DE MATERIALES** respectiva.

e) Firma por el beneficiario de una notificación para autorizar la realización de los trabajos, consignada en el Anexo V de la presente.

5) Realizado todo el control y los pasos antes detallados, y previo al acto de entrega se colocará al pedido el **VISTO BUENO** del Sr. Secretario o de funcionario habilitado para ello.

6) A través de la **Coordinación de Despacho General** o **personal habilitado a cargo:**

a. Con la documentación generada por sistema y ya controlada, se procederá a la formación, caratulación y foliación de un **(1) Expediente Administrativo** por parte de la Secretaría en el que se acumularán hasta diez (10) solicitudes con sus respectivos legajos para su aprobación mediante Resolución de la Secretaría con su posterior y debida rendición de cuentas.

b. Por medio de Asesoría Legal de la Secretaría se realizará la verificación de la documentación incorporada al expediente y su debida adecuación a la normativa detallada.

c. Se elaborará el Proyecto de Resolución de la Secretaría, para que sea firmada por el funcionario habilitado para ello.

d. Se remitirá copia certificada de dicha Resolución al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Registro Único para la registración de los beneficiarios y a los organismos de contralor que el Ministerio disponga.

7) A través de la **Dirección de Obras Civiles** se relevará informáticamente la cantidad de materiales disponibles en stock. Además se realizará por medio del **Registro Único** una registración de los beneficiarios del Plan a fin de evitar duplicidad de solicitudes. El o los beneficiarios sólo podrán aplicar nuevamente como solicitantes y potenciales beneficiarios bajo autorización expresa y debidamente justificada de la autoridad de aplicación.

8) A la **Coordinación General de Administración** se le comunicará la información recabada en el punto anterior respecto de los materiales para la debida **reposición de stock**, con la antelación suficiente a fin de evitar discontinuidad en la entrega de materiales. Así mismo se le informará la necesidad de nuevos artículos no contemplados para su incorporación en futuras compras.

9) **DENOMINACIONES:**

a. **Nota:** Escrito breve en el cual se solicita la intervención de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda para la aplicación del Plan de Contingencia.

b. **Áreas intervinientes:** Se entiende como áreas intervinientes a las diferentes direcciones y coordinaciones de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda que tendrán injerencia en la aplicación del "Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva".

c. **Registro de Beneficiarios:** Base de datos donde se procede a la carga de los datos de las personas o instituciones que se ven beneficiadas con el Plan.





- d. **Solicitante/s:** Persona física o institución que solicita mediante nota a la secretaría ser beneficiaria del mencionado Plan.
- e. **Inmueble:** Lote fiscal, vivienda de propiedad del postulante o bajo su posesión debidamente autorizada por autoridad competente, sobre el cual se realizarán mejoras a través del Plan.
- f. **Compromiso de tareas:** Instrumento que se firma con las cooperativas para la ejecución de los trabajos, donde constan derechos y obligaciones de las partes.
- g. **Materiales:** Elementos para construcción de naturaleza diversa. No se consideran como materiales en el presente instructivo a herramientas para la construcción.
- h. **Visto Bueno:** A través de ello se busca una ratificación de todo lo actuado por la máxima autoridad de la Secretaría.
- i. **Beneficiario/s:** Persona física u organismo público que habiendo solicitado la asistencia se ve favorecido con el Plan.
- j. **Orden de trabajo:** Donde constará las obras o tareas a realizar en el inmueble identificado.
- k. **Orden de entrega de materiales:** Lista detallada de los materiales a utilizar para realización de las tareas detalladas en la Orden de Trabajo.
- l. **Cooperativas:** Asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para llevar adelante ejecución de tareas de diversa índole.

ANEXO II

DOCUMENTACION DE LA ENCOMIENDA U ORDEN DE TRABAJO

- NOTA DE SOLICITUD
- INFORME SOCIAL
- REGISTRO DE OBRAS Y BENEFICIARIOS
- GEO LOCALIZACION DE LAS OBRAS
- INFORME TECNICO (PREVIO A TAREAS)
- COMPUTO MATERIALES
- SOLICITUD DE MATERIALES A CORRALON
- REMITO DE ENTREGA
- RECIBO MATERIALES EN OBRA
- AUTORIZACION PARA INGRESO A LA PROPIEDAD
- DOCUMENTACIÓN TECNICA (PLANOS – DETALLE DE TRABAJOS)
- ACTA INICIO
- ACTA RECEPCIÓN
- INFORMES DEL DIRECTOR TÉCNICO DE OBRA
- INFORMES DE GESTIÓN
- COMPROMISO DE TAREAS

Nota: Dependiendo de la tarea a realizarse variará la documentación que deba adjuntarse.

ANEXO III

COMPROMISO DE TAREAS

Teniendo en cuenta la **Resolución 146-SOTyV-2018**, se suscribe el presente entre la **SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**, representada en este acto por el Director de Obras Civiles, conforme Decreto Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy N° 6062-I.S.P.T.yV.-2015, de fecha 23 de Enero de 2018, el **Arq. Miguel Horacio Alejandro García Ramírez**, D.N.I. N° 16.186.566, con domicilio en Av. Almirante Brown N° 792 de ésta ciudad, en adelante **“LA DIRECCIÓN”** por una parte, y por la otra la cooperativa seleccionada para la ejecución de tareas del **“Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva”**

en adelante **“LA COOPERATIVA”**, convienen en celebrar el presente **COMPROMISO DE TAREAS**, que se registrá por la normativa vigente y las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan:

PRIMERA: LA DIRECCIÓN conviene con LA COOPERATIVA la realización de la siguiente TAREA detallada técnicamente en la Memoria Descriptiva, denominada **“SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, Asunto:**

SEGUNDA: Las tareas a realizar se ejecutarán en lugar identificado como:

TERCERA: LA COOPERATIVA, firmará ante EL ORGANISMO CONTRALOR DEL TRABAJO la ORDEN DE ENTREGA DE MATERIALES, procurando un debido control del material recibido siendo responsable desde dicha recepción de su custodia y aplicación en la tarea encomendada.-

CUARTA: Las tareas darán inicio en el término de días corridos, y finalizarán en el plazo de días corridos.-

QUINTA: LA DIRECCIÓN será la encargada de examinar el avance de las tareas, mediante la designación de un DIRECTOR DE TAREAS. En dichas observaciones deberá de constatar el grado de avance de las tareas y otras observaciones sobre la misma acompañado de un registro fotográfico.-

SEXTA: Si al procederse a la intervención del Director de Tareas, se encontrasen tareas que no estuviesen ejecutadas, con arreglo a las condiciones del Compromiso, se podrán suspender las mismas hasta que se ejecuten en la forma estipulada. A tales efectos, LA DIRECCIÓN fijará un plazo, transcurrido el cual se procederá a una nueva intervención del Director de Tareas.-

SEPTIMA: LA COOPERATIVA deberá ejecutar las tareas conforme a las reglas del buen arte de construir. Asimismo deberá cumplir las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva y la Orden de Entrega de Materiales, ambas anexadas y parte del presente Compromiso.-

OCTAVA: LA COOPERATIVA será responsable de la integridad física de sus miembros, excluyendo expresamente a LA SECRETARÍA de toda responsabilidad laboral y previsional.-

NOVENA: LA COOPERATIVA responderá directa y exclusivamente por los daños, pérdidas o lesiones que pudieren sobrevenir a bienes o personas a causa de cualquier acción u omisión

relacionada con el cumplimiento del objeto del presente compromiso. Los daños y perjuicios mencionados incluirán entre otros los ocasionados por cosas, personas, materiales, maquinarias y herramientas a su cargo.-

DÉCIMA: Conforme a lo dispuesto por el **DECRETO 7150-G-2018** el pago a las cooperativas por las tareas realizadas será efectuado a través de la **UCEPPI**.-

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente **COMPROMISO**, las partes constituyen domicilio en los denunciados ut supra, sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

De conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha _____.

ANEXO IV

PLANILLAS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA

JUJUY ASISTE Y REACTIVA			
PLANILLA DE SEGUIMIENTO			
ORDEN DE TRABAJO N°	(INDICAR CÓDIGO ASIGNADO EN PLANILLA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS)		
FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACION:		
INSPECTOR POR SECOTYV:			
A- DATOS DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR			
Detalle de Trabajos a Ejecutar	Croquis Ubicación:		
	BARRIO	Coordenadas:	
	MANZANA	LOTE	
APORTE DE MATERIALES PARALA EJECUCION DE :	LOCALIDAD:		
(consignar tipo de encomienda):			
DORMITORIO			
DORMITORIO + BAÑO			
BAÑO			
BAÑO DISCAPACITADO			
(Indicar si es con supervisión del Municipio o AUTOCONSTRUCCION)			
			FOTO
B- DATOS DE LA COOPERATIVA			
(INDICAR CÓDIGO ASIGNADO EN PLANILLA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS)	N° de MATRICULA		
REFERENTES:			
TELEFONO CONTACTO			
C- DATOS DEL BENEFICIARIOS			
Titular	DNI	Telefono:	
RECIBI CONFORME MATERIALES (SEGÚN REMITO ADJUNTO)	FIRMA:_____		
(*) En caso de tratarse de AUTOCONSTRUCCIÓN (SOLO APORTE DE MATERIALES) el plazo de ejecución es de 30 días			
D- MATERIALES			
REMITO ENTREGA	FECHA	REMITO ENTREGA	FECHA
C. FIRMAS			
Por Inspección Ó POR MUNICIPIO	Por Cooperativa (solo con MANO DE OBRA)		
Responsable Secotyv			



JUJUY ASISTE Y REACTIVA			
INFORMES DE AVANCE			
ORDEN DE TRABAJO N°	COOPERATIVA:		
FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACION:	INFORME N°	
REFERENTE EN OBRA:		FECHA INFORME:	
OBSERVACIONES (consignar avance de tareas y detalle de las mismas)			
E- REGISTRO FOTOGRAFICO			
FOTO 1	FOTO 2		
FOTO 3	FOTO 4		
C- FIRMAS			
POR SECOTYV (INSPECCION)			
POR COOPERATIVA			



RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE MATERIALES

El Sr/ La Sra. _____ D.N.I. N° _____ con domicilio en _____ recibe y presta conformidad de los materiales que se detallan en el presente, entregados en el marco del "Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva", firma de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha _____.

Beneficiario _____ Responsable SOTyV _____

Ing. Carlos Humberto Garcia
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 936-HF/2018.-
EXPTE N° 500-746/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2018.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS INTERINO

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Suspender el acto de apertura de los sobres del llamado a Licitación Pública identificada con el N° 500-126/2018, para la ejecución de la Obra: "Remodelación del Centro de Datos", dispuesta para el día 23 de noviembre de 2018 a hs. 11,00.-
ARTICULO 2°.- Por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación se procederá a la publicación en un diario de circulación local.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Ministro de Hacienda y Finanzas Interino

RESOLUCION CONJUNTA N° 9116-E-S/2018.-
EXPTE N° NJ-1082-283-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2018.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL", por las cohortes 2018 y 2019 con 2 (dos) comisiones, aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, de las cohortes 2018 y 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único.-
ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bohuid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 10406-E/2018.-
EXPTE. N° NJ-1082-283-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorízase la ampliación de una tercera (3) comisión de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO INTEGRAL", por las cohortes 2018 y 2019 del Instituto de Educación Superior N° 11, CUE N° 3800978-00, localización San Salvador de Jujuy, conforme el Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 9116-E/S/18.-
ARTICULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10270-E/2018.-
EXPTE. N° 1050-323-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 6637-E-17 al "Jardín Maternal Mundo Mágico" CUE N° 380096600 es la base del cálculo de subvención solicitada. Conforme al siguiente detalle:

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS Y RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE MATERIALES



AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS

En el marco del "Plan de Contingencia Jujuy Asiste y Reactiva" y por medio de la presente, el Sr. / la Sra. _____ D.N.I. N° _____ autoriza a los cooperativistas de la cooperativa identificada bajo el nombre _____ Matricula N° _____ a ingresar en el predio individualizado como _____, y a ejecutar los trabajos identificados como _____, así también autoriza a quien se encuentre designado como Director Técnico de las tareas al ingreso e inspección en el predio para el relevamiento del estado de las tareas

Beneficiario _____ Responsable SOTyV _____





TIPOS DE CARGOS	CANTIDAD
Maestro de Jardín de Infante Jornada Simple(CODIGO 67)	14
Maestro Especial Jornada Simple (CODIGO 69)	1
Profesor de Educación Física de Jornada Simple (CODIGO 68)	1
TOTAL	16

La base de cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al **Jardín Materna Mundo Mágico** una subvención equivalente al 50%(cincuenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que el cambio de destino de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos años.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes, o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTÍCULO 6°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgada por el Estado Provincial al **"Jardín Maternal Mundo Mágico"**.-

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10294-E/2018.-
EXPTE N° 1050-551-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 6656-E17 al Jardín Materno Infantil "Genios en Acción" es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme al siguiente detalle:

TIPOS DE CARGOS	CANTIDAD
Maestro de Jardín de Infante Jornada Simple	3
TOTAL	3

La base del calculo precedente esta sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a Jardín Materno Infantil "Genios en Acción" una subvención equivalente al 30% (treinta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo de 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el beneficio de la subvención quedará sin efecto respecto al Jardín Materno Infantil "Genios en Acción", de pleno derecho en el caso de no completar con el trámite de incorporación a la enseñanza oficial hasta el 30 de septiembre del 2018.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTÍCULO 6°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgada por el Estado Provincial al **"Jardín Maternal Mundo Mágico"**.-

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10467-E/2018.-
EXPTE N° 1050-690-18
Agdo. 05805-240723 6/2017 000.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-
LA MINISTRA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el pedido de Traslado Interjurisdiccional Provisorio, concedido oportunamente mediante Resolución RESFC-2018-1230-GDEBA-DGCYE de fecha 03 de mayo de 2018 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a instituciones educativas de la Provincia de Jujuy a la Sra. Susana Carolina Siares D.N.I. 26.580.023 Maestra de Sección del Jardín de Infantes N° 925 Distrito San Miguel de la provincia Buenos Aires hasta la finalización del periodo lectivo 2018, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinase que la Sra. Susana Carolina Siares será ubicada en el J.I.N. 25 Escuela N° 443 "Roberto Rubén Domínguez" escuela sede en el turno tarde a partir de la toma de posesión y se le aplicará el régimen de licencias, justificaciones y permisos vigente en la Provincia de Jujuy y conforme criterios y procedimientos habituales.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que por Jefatura de Despacho de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos se remita copia autenticada del presente acto resolutorio a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a los fines que estime corresponder.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10613-E/2018.-
EXPTE. N° 1056-18287-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, **Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi** y la **Sra. Ruiz Lia Consuelo Esmeralda C.U.I.L. N°: 27-32625408-3**, **Salas Rodrigo Manuel C.U.I.L. N° 20-30387244-3**, **Salas Sergio Aníbal C.U.I.L. N° 20-27520963-6**, **Salazar Beatriz del Valle C.U.I.L. N° 27-14787651-9**, **Sánchez Duran Cristian Alejandro C.U.I.L. N° 20-26501787-9**; **Silisque Stella Maris C.U.I.L. N° 27-27280519-4**, **Silvetti Mirla Graciela del Carmen C.U.I.L. N° 27-18446849-8**; **Simo Silvia Raquel C.U.I.L. N°: 27-21321661-4**, **Sosa Celso Martín C.U.I.L. N°: 23-22701694-9**, **Soto Blanca Edelmiria C.U.I.L. N°: 27-25579835-4**, **Suarez Guillermo Fernando C.U.I.L. N°: 20-26793035-0**, **Tarifa José Agustín C.U.I.L. N°: 2026501240-0**, **Tarifa Valeria Andrea Micaela C.U.I.L. N°: 27-30726403-5**, **Tejerina José Fermín C.U.I.L. N°: 20-30387225-7**, **Tejerina María Elena C.U.I.L. N°: 27-26793447-4**, **Tejerina Miguel Ángel C.U.I.L. N°: 20-32607418-8** y **Tico Bono María Luciana C.U.I.L. N° 27-29211423-6**, por el período comprendido entre el 1° de Enero hasta el 31 de diciembre de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.-
Ejercicio 2013:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10737-E/2018.-
EXPTE N° 1061-807/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-
LA MINISTRA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE** la implementación del Nivel de Educación Primaria, CUE/ANEXO N° 3800125-01 en el Colegio Privado "Nueva Generación", de propiedad de la Cooperativa de Trabajo de Educadores Limitada (COO.T.D.E.L), en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- **DISPONESE** que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa incorporada la enseñanza oficial, control en lo legal, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

ARTÍCULO 3°.- **TENGASE** presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución a terceros, la extensión de la misma, el cambio de nombre de la Institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 4°.- **TENGASE** presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- **NOTIFIQUESE** por Jefatura de Despacho a la Cooperativa de Trabajo de Educadores Limitada (COO.T.D.E.L) del presente acto resolutorio con copia certificada.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10772-E/2018.-
EXPTE N° 1061-1497-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2018.-
LA MINISTRA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la Escuela N° 447 "República de Italia" de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano - CUE N° 3800648-00, en el marco de la Resolución N° 4939-E/17 cambie de Modalidad de JORNADA SIMPLE a JORNADA COMPLETA en 6° y 7° grado, con carácter definitivo y a partir del 01 de mayo de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el alta definitiva de los CUPOF correspondientes a los cargos docentes de jornada completa de la Escuela N° 447 "República de Italia", que se nominan en el Anexo I y que se incorpora como parte de la presente Resolución a partir del 01 de mayo de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la baja definitiva de los CUPOF correspondientes a los cargos docentes de jornada simple de la Escuela N° 447 "República de Italia", que se nominan en el Anexo II y que se incorpora como parte de la presente Resolución a partir del 02 de octubre de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaria de Gestión Educativa a realizar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por el presente acto resolutorio.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que a partir de la presente Resolución el Establecimiento Educativo deberá llevar el Registro de la Planta Funcional asignada y consignar el número de CUPOF en todos los Movimientos de Personal-Planilla de Novedades Laborales-PNL, conforme lo establecido por Resolución N° 306-E/07 "Manual de Proceso para Autorizaciones de Novedades Laborales".-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 262-SGG/2018.-
EXPTE N° 200-639/2011.-



asambleístas para refrendar el acta respectiva.- (Media hora de tolerancia).- Bib. Stella Maris Caballero-
Presidente

21 NOV. LIQ. N° 16091 \$125.00.-

Instrumento Constitutivo de "DE LA CANAL S.A.S."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Octubre de 2018, comparece el Señor CARLOS RUDECINDO GONZALEZ, DNI N° 20.673.826, CUIL 20-20673826-0 de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Diciembre de 1969, de profesión comerciante, casado, con domicilio real en calle Burela N° 815, B° San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal que se regirá por las disposiciones de la Ley 27.349 y sus modificatorias y de conformidad con las siguientes cláusulas: **I. Estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "DE LA CANAL S.A.S." y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y/o en el extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Producción avícola, distribución, y comercialización de productos avícolas; actividades agropecuarias, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, compra-venta, administración de inmuebles propios o ajenos; actividad constructora; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$300.000.- (Pesos Trescientos Mil) representado por tres mil acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital

respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **II. Disposiciones Transitorias:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la Ruta Provincial N° 2, Km. 25,5, Paraje La Toma, Departamento de San Antonio, Provincia de Jujuy, declarando bajo fe de juramento que en dicha dirección se desarrollarán las actividades principales de la sociedad. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en delacanalas@gmail.com.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CARLOS RUDECINDO GONZALEZ suscribe la cantidad de tres (3.000) mil acciones ordinarias escriturales, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en este acto en un 25%, asumiendo el socio el compromiso de integrar el 75% restante en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: CARLOS RUDECINDO GONZALEZ, DNI N° 20.673.826, CUIL 20-20673826-0, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de Diciembre de 1969, con domicilio real en la calle Burela N° 815, B° San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo fe de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: MARIA ELENA GENTA, DNI N° 20.945.018, CUIT 27-20945018-1, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de Abril de 1969, con domicilio real en la calle Burela N° 815, B° San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo fe de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado y por el suplente en caso de ser necesario.- **4. PODER ESPECIAL:** Otorgar por el presente poder especial a favor del Dr. LEÓN ADOLFO BONILLA, Mat. Profesional N° 1.485, DNI. N° 23.946.176, facultándolo a efectos de realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente sociedad ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. A tales efectos se lo faculta para proponer y/o aceptar las modificaciones al presente instrumento constitutivo que el Registro Público de Comercio y/o la autoridad registral que lo substituya en el futuro pudiere imponer, inclusive en lo relativo a la denominación de la Sociedad, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusulas del contrato social. Se faculta expresamente al mandatario para interponer los recursos que las leyes procesales y/o administrativas prevén en la materia, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mandato.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman de conformidad y ante Escribano Público cuatro ejemplares del presente contrato.- ACT. NOT. B 00447481 - ESC. CAROLINA ALEXANDER - TIT. REG. N° 62 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 NOV. LIQ. N° 16087 \$350.00.-

ACTA N° 1.- En la Localidad de Puesto Sey, Departamento Susques a los 19 días del mes de Septiembre de 2018, siendo las horas 09:15 en la Sede social sita en Av. Seygaste S/N°, de la localidad de Puesto Sey, Susques, se reúnen los socios de la empresa F y F S.R.L., Elvira Romula Calpanchay y el socio Gerente Fidel Augusto Calpanchay, para tratar el siguiente tema que forma parte del orden del día: 1- Cesión de cuotas sociales de ambos socios.- Toma la palabra el Socio Gerente Fidel Augusto Calpanchay expresa que conforme a la cláusula Novena del contrato social de fecha 19 de Febrero de 2018, y conforme al art 152 de la ley 19550 Ley de Sociedades Comerciales manifiesta en este acto la intención de ceder gratuitamente la totalidad de su participación social, es decir 250 cuotas, que representan el 50% del capital social a la persona de Rene Calpanchay González DNI N°: 12.531.800, con domicilio en Av. San Martín N° 350, Dpto. Susques. Manifiesta también que dicha intención de ceder sus cuotas obedece a cuestiones de índole personal.- Posteriormente toma la palabra la señora Elvira Romula Calpanchay a fin de manifestar idéntica intención de ceder gratuitamente la totalidad de su participación social a la persona de Rojas Luis Antonio DNI N°: 13.889.110, con domicilio en Yuto N° 1454, Sector B2, Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Manifiesta también que dicha intención de ceder sus cuotas obedece a cuestiones de índole personal.- Luego de un breve intercambio de palabras se aprueba por unanimidad dicha petición de ambos socios quedando la gerencia en este mismo acto con la firma de la presente notificado.- Luego de un breve descanso de 15 minutos declarados por el gerente, reiniciada la reunión, a las 10:40, Sin más temas que tratar, se da por finalizado el acto con la firma de los presentes al pie en prueba de conformidad con lo actuado.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 NOV. LIQ. N° 16071 \$280.00.-

ACTA N° 2.- En la ciudad de Puesto Sey, Dpto. Susques, a los 28 días del mes de Septiembre de 2018, siendo las horas 09:30 en la sede social de la empresa, sita en Av. Seygaste S/N°, localidad de Puesto Sey, Susques, se reúnen los señores socios de la empresa F y F SRL, el Sr. Rene Calpanchay González y el Sr. Luis Antonio Rojas; y el Sr. Gerente Fidel Augusto Calpanchay, para tratar el siguiente orden del día: 1. Modificación de la cláusula 3 del estatuto social de la Sociedad F y F S.R.L., celebrado el 19 de Febrero del 2018, que reza de la siguiente manera: TERCERA. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social la prestación de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, en un todo conforme lo provisto por la ley de seguridad privada 5436/04, decreto reglamentario 5095-G/06 y demás normativa vigente en la materia. Tales como servicio de vigilancia privada y portería de establecimientos cualquiera sea su naturaleza, custodias personales, custodias de bienes y valores, actividades de investigación, seguimientos, instalación de alarmas, monitoreo de las mismas, transporte de caudales. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, (...) por lo siguiente: TERCERA. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social la prestación de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, conforme lo provisto por la ley de seguridad privada 5436/04, su decreto reglamentario 5095-G/06 y demás normativa vigente en la materia. Dentro de dicho rubro prestará únicamente servicio de vigilancia privada y portería de establecimientos cualquiera sea su naturaleza, conforme lo provisto en el art.3 inc. a) de la Ley mencionada. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles (...). 2. Modificación de la cláusula 18 del estatuto social de la Sociedad F y F SRL, celebrado el 19 de Febrero del 2015, que reza de la siguiente manera: DECIMO OCTAVA. Designación de autoridades: en este acto los socios acuerdan: Designar al

(\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. Miguel Jorge Mitre, quinientas cuarenta (540) acciones por la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000,00); y el Sr. Fernando Eleit, sesenta (60) acciones por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00). El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, en una o más veces, por decisión de Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago conforme al art. 188 de la Ley de Sociedades 19.550. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlos. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el art. 217 de la ley 19.550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la respectiva emisión. **ARTÍCULO SEXTO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los arts. 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la ley 19.550. **ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, adoptando la decisión en Asamblea General Extraordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación, 90% a cargo del socio Miguel Jorge Mitre y 10% del socio Fernando Eleit. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante, es decir la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los accionistas reconocen que sus respectivas acciones podrán ser prendadas en condiciones comerciales normales a favor de los prestamistas de los fondos necesarios para llevar adelante el objeto de la presente sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria podrán emitirse debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que se estime conveniente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por dos (2) directores titulares quienes actuarán en forma conjunta en la dirección de la sociedad y que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de... PESOS o su equivalente en títulos valores oficiales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.** El directorio se reunirá una vez cada dos meses en forma física o a través del sistema electrónico, sin perjuicio de las reuniones que se celebren a pedido de algún director. En este caso, el presidente deberá convocarla dentro del quinto día de recibido el pedido, caso contrario podrá convocarla cualquier director. La convocatoria debe indicar los temas a tratar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MAYORÍAS.** El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará con su voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN.** La representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del Presidente del Directorio, Sr. MIGUEL JORGE MITRE, y un vicepresidente, Sr. FERNANDO ELEIT, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, y asumirá en forma automática sin necesidad de acta alguna. El Presidente podrá designar un representante y apoderado para actuar en su nombre y en su representación, en caso necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN.** La Sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme lo regula el Art. 284º de la Ley 19.550, teniendo los accionistas el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles previsto en el artículo 55 de la Ley 19.550 y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada norma, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: SÍNDICO. ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Serán atribuciones y obligaciones del síndico: a) fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses; b) verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de balances de comprobación; c) asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas, a todas las cuales debe ser citado; d) presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados; e) suministrar a accionistas que representen no menos del 2% del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia; f) convocar a asamblea extraordinaria, cuando lo juzgue necesario, y a asambleas ordinarias o especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio; g) hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes; h) vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento de la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dicten y las decisiones asamblearias; i) fiscalizar la liquidación de la sociedad; j) investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2% del capital, mencionando en el informe verbal a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan. Convocará de inmediato a asamblea para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba de los administradores el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia. **ARTÍCULO VIGESIMO: SINDICATURA. REVOCABILIDAD.** La designación del síndico titular es revocable por la asamblea de accionistas que podrá disponerla sin causa, siempre

que no medie oposición del 10% (diez por ciento) del capital social. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas Generales Ordinarias, serán citadas en primera convocatoria mediante comunicación fehaciente a cada uno de los socios, en sus domicilios denunciados, con quince días de anticipación como máximo y cinco como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las resoluciones en ambos casos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria con avisos en el periódico de publicaciones legales durante tres días, con veinte de anticipación como máximo y siete como mínimo a la fecha indicada para celebrarla, mencionándose el tipo de asamblea, lugar de reunión, fecha, hora y orden del día. La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse, siempre que así se la haya citado, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el 30% (treinta por ciento) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pudieran emitirse en la respectiva decisión. En los supuestos especiales que menciona el artículo 244 "in fine" de la ley de sociedades comerciales, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de accionistas con derecho a voto, sin aplicarse pluralidad de votos. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. FACULTADES.** Las Asambleas Ordinarias se reunirán para tratar la aprobación de la documentación social: balance, inventario, memoria, informe del síndico, designación y remoción de autoridades y síndicos, distribución de dividendos, aumento del capital hasta su quíntuplo y responsabilidades de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Deberá convocarse anualmente, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, a una Asamblea General Ordinaria; igualmente, debe convocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran los accionistas que representen como mínimo el 5% (cinco por ciento) del Capital Social. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, las que se imputarán a gastos generales y/o ganancias del ejercicio. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. FACULTADES.** Las Asambleas Extraordinarias tratarán los temas que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria; en especial: a) Aumento de capital a más del quíntuplo; b) Reducción y aumento del capital; c) Rescate, reembolso y amortización de las acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; e) Nomenclamiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de todos los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones; g) Emisión de debentures, y su conversión en acciones; h) Emisión de acciones. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: ASAMBLEAS GENERALES. ASISTENCIA. REQUISITOS.** Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión en la asamblea. Los titulares de acciones nominativas o escriturales, cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término. Los accionistas o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y número de votos que les corresponda. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: MAYORÍAS ESPECIALES.** Las siguientes disposiciones deberán ser aprobadas por el Setenta y Cinco por ciento (75 %) del capital accionario presente en la Asamblea: a) Distribución de dividendos; b) Endeudamiento financiero; c) erogaciones superiores a un valor equivalente a USD 100.000,00; e) Actos de disposición de activos mineros o inmuebles; f) Transferencia de derechos de explotación; g) Adquisición de activos mineros o inmuebles; h) Apertura del capital accionario a un mercado público de capitales. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.** En las asambleas sólo se podrán tratar los temas que figuren en el Orden del Día. Podrá tratarse válidamente, aun cuando no figuren en la citación a asamblea, la designación de los accionistas para la firma del acta y la remoción de administradores, cuando ésta sea consecuencia del tratamiento de actos relacionados con su gestión. **ARTÍCULO TRIGESIMO: LIBRO DE ACTAS.** Las deliberaciones y decisiones de las asambleas serán transcritas en el Libro de Actas de Asamblea, las que deberán ser firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista cualquiera elegido dentro de sus asistentes. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas y de los bonos de participación; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y de los bonos de participación, a dividendo de las acciones ordinarias y de los bonos de participación laboral; o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 (tres) años de puestos a disposición de los accionistas. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere a sus respectivas tenencias. **II) ACTA CONSTITUTIVA: A) SEDE SOCIAL:** La Sociedad tendrá su sede social en calle Coronel Puch N° 465, Dpto. 4 "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. **B) CAPITAL E INTEGRACIÓN:** El Capital Social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000,00) representado por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. Las acciones son suscriptas, en su totalidad, en las siguientes proporciones: el Sr. MIGUEL JORGE MITRE, quinientas cuarenta (540) acciones por la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$ 540.000,00); y el Sr. FERNANDO ELEIT, sesenta (60) acciones por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00). La integración de capital se completará en un plazo de dos años. **C) DIRECTORIO:** Se designa en este acto el siguiente Directorio, quienes acuerdan designar los siguientes cargos: Presidente: Sr. MIGUEL JORGE MITRE, Documento Nacional de Identidad N° 12.734.432; Vicepresidente: FERNANDO ELEIT, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.463; todos con mandato de tres ejercicios. **D) No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada ley. E) ACEPTACIÓN DE CARGOS:** Los



al Dr. Federico Ignacio Mendoza, abogado del foro local, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. Párrafo de la ley 19550.- ACT. NOT. B 00447160- ESC. MARIA FLORENCIA TELL- TIT. REG. N° 97- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
21 NOV. LIQ. N° 16077 \$230.00.-

DECLARACION JURADA.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2018.- **HERNAN FEDERICO VALLEJO**, DNI N° 2029707712, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 14/11/1982, profesión: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL, estado civil: Soltero/a, con domicilio real en la calle Gobernador Snoppek S/N del B° San Pablo de la Localidad de Yala, procedo a informar bajo Declaración Jurada que la ubicación completa de la sede social y/o el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad se encuentra en calle Necochea N° 75 P° 1 Dto 3, B° Centro, de San Salvador de Jujuy.- Asimismo, cumpla en informar que el correo electrónico de la entidad es: corporativo@centrofinancierojregional.com y respecto a la condición de socio de dicha sociedad declaro que no soy persona expuesta políticamente ante la UIF según Resolución N° 11/2011.- ACT. NOT. B 00447157- ESC. MARIA FLORENCIA TELL- TIT. REG. N° 97- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
21 NOV. LIQ. N° 16078 \$230.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del año 2014. REF. EXPTE. N° B-157705/06, caratulado "Prescripción Adquisitiva: Martínez de Lerma, Adriana C/ Martínez, Nicolás Dionisio y Otros" I -Asistiendo razón a lo manifestado por la Dra. Carmen Del Huerto David a fs. 218, revocase por contrario imperio el I párrafo de la providencia de fecha 22 de Octubre del año 2013 (fs. 214) teniendo por cumplido la intimación que le fuera efectuada y por actualizado el Plano de mensura obrante a fs. 191 de autos. II - Asimismo, a fin de continuar con el trámite de los presentes y previo a correr TRASLADO de demanda, atento lo informado en el informe socio-ambiental obrante a fs. 133 de autos citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Liliana de Caliva López, P. Alzogaray, Feliz Alvarez, Paula Zorrilla de Gutiérrez y Alberto Cortez para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. III- Citase y emplazase a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-147, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 8, Parcela 11, Matrícula B-8281 ubicado en la Ciudad de El Carmen, de titularidad registral de los Sres. Anastasio Alberto Cortez, Nicolás Dionisio Martínez y José Gabino Martínez a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de El Carmen y trasmítanse lo mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. V- Actuando en autos el principio en el art. 50 del C.P.C. imponese a las partes interesadas la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VI- Notifíquese por cédula. VI- Notifíquese por cédula.- Fdo. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal-por ante mí: Dra. Agustina González Fascio - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2017.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 14924 \$ 775.00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 4, en el Expte N° C- C-123.390/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: FERREIRA SARMIENTO FELIX y CONDE FERNANDEZ MARCELINA c/ RODRIGUEZ WALTER ARMANDO y Otros y quienes se consideren con derecho" Notifica al Sr. ALBERTO RODRIGUEZ y/o sus Herederos; Sra. ANGELICA RODRIGUEZ y/o sus Herederos y a Quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, el siguiente proveído "San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2018.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez en nombre y representación de Félix Ferreira Sarmiento y Marcelina Conde Fernández...II.- Atento...III.- Córrase traslado de la presente demanda a los accionados...IV.- Citase a Walter Armando Rodríguez; Alberto Rodríguez; Angélica Rodríguez; Esteban Cardozo; Juan Llanos y Osvaldo José Cuenca a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de 15 días hábiles de notificados bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 4, Manzana 6, Sección 1, Circunscripción 1, Matrícula N-4002, Padrón N-5064, ubicado en calle Prolongación Exodo N° 571 del B° Santa Clara de la ciudad de La Quiaca, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- VI.-...VII.- Impónese a la parte interesada...VIII.-...IX.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez-Ante mí: Dr. Néstor A. De Diego- Secretario.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 15697 \$465.00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado - en la Sala I, Vocalía 2 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. C-11932/18 Prescripción Adquisitiva de Dominio: CHAVEZ NORMA ANGELICA; VILCA SABINO c/ PATZI ESPINOZA LUISA CRISTINA sobre el inmueble ubicado en calle El Cebil N° 619 del Barrio Chijra de esta ciudad e individualizado como MATRICULA A-17433, PADRÓN A-37857, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 6, MZNA. 85, PARCELA 14, procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2018: 1)... 2) En consecuencia, previo al traslado de la demanda, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento

del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) Estado Provincial 2) La Municipalidad de San Salvador de Jujuy 3) Los colindantes SRES. Marcos Joaquín CARDOZO calle Patagonia N° 186 Barrio ALMIRANTE BROWN, Villegas Luis CASTRO calle Rondeau N° 27 Barrio Cuyaya, Raquel Liliana ARJONA calle Los Helechos N° 815 Barrio CHIJA, Mafalda ALANCAY calle Santa Victoria N° 835 Barrio SAN FRANCISCO DE ALAVA, Ariel Cesar ARJONA calle Los Helechos N° 815 Barrio CHIJA. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. 3) Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C. (Conf. modificación Ley 5486)- 4) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 5) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 6) Hágase saber a la Dra. María Daniela BRAVO que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaría, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que la misma designe. 7) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado- Ante mí Dra. Mariana Drazer Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2018.-

16/21/23 NOV. LIQ. N° 15765 \$465.00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121.037/18 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-56578/15; SUAREZ MABEL NOEMI c/ TRAMONTINI PABLO, publíquese el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre del año 2018. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-s/n, Circ. 1, Sección 3, Manzana 1, Parcela s/n- Dominio L° IX F° 465208, Reins. L° 1F 295-A 251, ubicado en Calle Goyechea N° 11 B° San Martín de esta Ciudad de la Provincia de Jujuy de titularidad registral del Sr. PABLO TRAMONTINI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sr. DIEGO FERNANDO PADILLA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy y trasmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 17 Octubre de 2018.-

21/23/26 NOV. LIQ. N° 15928-16081 \$465.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-165302/06, caratulado: "MAS VENTAS S.A.C.F. C/ PEREZ SERGIO ROLANDO S/ Incidente Ejecución de Sentencia".- Se hace saber al Sr. Pérez, Sergio Rolando D.N.I. N° 22.880.586 que en los autos de referencia se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2006. Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y en representación de MAS VENTAS S.A. CIA Financiera, a mérito del informe actuarial que antecede. Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado Sergio Rolando Pérez, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago, de la cantidad de \$969,09, (importe de la planilla aprobada). En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir dicha cantidad, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables, que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos, al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, que dentro de los cinco días de notificado, oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, íntimeselo para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Intímase al Dr. Ekel Meyer, para que en el término de cinco días, proceda a dar cumplimiento con aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia sobre los honorarios que ejecuta, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$5 por cada día de demora, además de lo establecido por el Art.19 de la L.O.T. Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Noemí Adela Demattei De Alcoba, Vocal. Por Ante mí Dra. Olga Teresa Ivacevich. Proveído Fs. 97 "San Salvador de Jujuy 21 de Marzo del Año 2017. I-Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Ekel Meyer a fs. 96, notifíquese al demandado la providencia de fecha 11 de diciembre del año 2016 (fs. 6 - mandamiento de intimación de pago) mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. II - Actuando en autos el principio contenido en Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. III - Notifíquese por cédula.- Fdo: Elsa Rosa Bianco - Juez Habilitada - Por Ante mí: Agustina Paula Taglioli - Prosecretaria." "San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre Del Año 2018. 1.- Atento el estado de autos y lo manifestado por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar a fs. 124, librese Edictos como se pide.- 2.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal, las que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- 3.- Notifíquese por cédulas.- Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag - Juez - Por ante mí: Dra. María Emilia Del Grosso - Prosecretaria.- "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Octubre del 2018.-

14/16/21 NOV. LIQ. N° 15723 \$ 465.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-017049/16, Caratulado: EJECUTIVO TARJETA NARANJA S.A. C/ ALBERTO ENRIQUE AIREYU, procede a notificar al SR. ALBERTO ENRIQUE AIREYU DNI N° 28.105.189 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 11 de agosto de 2017. I.- Téngase presente Informe actuarial que antecede en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del C.P.C. en consecuencia téngase por

